

al que no lo estaba, corrompiendo su espíritu, haciéndoles contraer malos hábitos y, en muchos casos, detenidos por una leve infracción, de la cual eran más culpables sus padres o su mala o ninguna educación, al salir de las cárceles lo hacen convertidos en perfectos criminales. Quiere esto decir que la sociedad que debía protegerlos, apartarlos de los hábitos y compañías funestas, se hace cómplice y auxiliar de los innúmeros factores de la criminalidad.

A prevenir estos inconvenientes responde la modificación de la penalidad y la creación de tribunales para niños, complementando la obra del Patronato de Menores. No es una cuestión nueva, ya en Estados Unidos hace años que funcionan con resultados verdaderamente favorables, y para probarlo citaré este solo dato bien demostrativo: en Denver, durante los cuatro años primeros de su funcionamiento, el 95 o/o de niños enjuiciados por un primer delito fueron devueltos al seno del hogar y puestos en libertad vigilada. Pues bien: la proporción de niños reincidentes descendió del 50 o/o a 5 o/o; no creo posible que ningún otro método dé resultados más extraordinarios.

En Francia, Italia, Bélgica, etc., la instalación de esta clase de Tribunales ha dado excelentes resultados.

Por otra parte, el criterio que guiaba a los criminalistas, de "falta igual a castigo", no es racional ni aplicable a la niñez. La edad que trae aparejada la falta de discernimiento para distinguir lo bueno de lo malo, el influjo del ejemplo suministrado a diario por ciertos padres, con su cortejo de alcoholismo, hábitos de vagancia (cuando no de criminalidad), el hecho de estos mismos padres de descuidar su educación y lanzarlos desde su más tierna edad a la calle para contribuir al sustento común por medio de la mendicidad, venta de periódicos, etc., hacen que la irresponsabilidad eximente de pena esté en juego en la comisión de la casi totalidad de los delitos cometidos por los niños, y por lo tanto que la fórmula de represión debe ser otra; la reforma correccional y la educación del pequeño delincuente.

Entre nosotros algo se ha hecho en ese sentido: la ley de febrero de 1911 (primera dictada en Sud América, modificando el régimen en el tratamiento de los menores delinquentes), creación del Patronato de la Infancia con su Reformatorio de Varones, etc. Esto no ha parecido bastante, y comprendiéndolo así el Poder Ejecutivo elevó en mayo de 1915 a la Asamblea un mensaje con un proyecto de ley disponiendo la creación de tribunales para niños. Ya estudiado

y aprobado este proyecto, pronto estará en vigencia, siendo también en esta materia el primer país sudamericano que incorpora a su legislación esta conquista.

En los acertados fundamentos del proyecto, se establece que en los juicios de delitos cometidos por niños, deben suprimirse la acusación y defensa; que el Juez debe proceder paternalmente; al representante del Ministerio Público considérasele más bien ejerciendo un rol de protección, no el de acusador; y que la defensa debe ser simplemente una misión de asistencia; el juicio será secreto, sumario y breve y, finalmente, el Tribunal de Niños deberá entender que en lugar de juzgarlos, su misión es el estudio del estado del espíritu del delincuente, cuya acción delictuosa ha sido el signo revelador, sin preocuparse de la mayor o menor magnitud del mal acarreado por el dicho delito.

El articulado de la ley estatuye la creación de jueces especiales para niños, su misión y modo de cumplirla, y ya que las penas quedan suprimidas, disponen los correctivos a emplear. Estos son: entrega del menor a la familia bajo la vigilancia de inspectores nombrados *ad-hoc*, es decir: la libertad vigilada puesta en práctica ya, en otros países; entrega del menor a un establecimiento de beneficencia o patronato público o privado, o al Consejo de Protección de Menores.

Se establece también que la libertad vigilada será en cada caso controlada quincenalmente por el Juez, teniendo en cuenta el informe de los inspectores.

Por uno de sus artículos, muy legítimo y sensato a mi juicio, se pena con multa de 100 a 500 pesos o prisión equivalente a los padres o quienes tengan la guarda legal del menor en caso de reincidencia de éste, que le sea legalmente imputable por su negligencia.

Con la inminente sanción de este proyecto habremos dado un gran paso hacia la disminución apreciable ya que la desaparición es una quimera, de la delincuencia infantil, y por lo tanto habremos agregado un nuevo y útil instrumento a los que poseemos ya en pro de la defensa y protección de la niñez desvalida.

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS

Si la limitación de la jornada obrera y la reglamentación del trabajo ha sido y es ardua materia y objeto de apasionadas discusiones, esta reglamentación en lo que al niño se

refiere, todos, sean cuales fueren sus ideas, la aceptan como un postulado que no admite controversia. Poderosas razones, de orden físico y moral abonan en favor de la necesidad de proteger a la niñez contra la voracidad de patrones y padres: todos sin excepción en esta materia pensamos de igual modo. Es que es precisamente en ese período de la niñez, caracterizado o que coincide con su época de crecimiento, cuando todas las fuerzas vitales reciben un mayor impulso, que es imprescindible evitar que el exceso de trabajo ponga trabas a este desarrollo, agostando una flor que recién deja de ser capullo. Por otra parte, es necesario evitar que su instrucción se vea interrumpida apenas iniciada. Es también preciso que el Estado se oponga, por medio de una legislación previsor, a que padres desalmados y sin conciencia perjudiquen a su propio vástago con labores inapropiadas, lucrando con su sangre.

Muchos párrafos podríamos escribir si quisiéramos tratar a fondo esta cuestión. No lo haremos, no es nuestro propósito, y por otra parte sería dar una extensión desmesurada a esta ya larga exposición. Vamos a abordar en seguida, de una manera concisa, la enumeración de las disposiciones que para reglamentar el trabajo de los niños contiene la ley a que varias veces hemos hecho referencia, dictada en nuestro país.

Fija como edad mínima para cualquier clase de trabajo la de 14 años; prohíbe el trabajo nocturno para los que no hayan cumplido 16; la jornada máxima será de 4 horas para los menores de 16 años y de 6 en los mayores de esa edad. Para ser recibido un menor en talleres, fábricas, establecimientos industriales, casas de comercio, etc., deberá exhibir certificados de las autoridades competentes que acrediten su aptitud física para el trabajo a que se destina y haber recibido instrucción primaria; dispondrán de dos horas para las comidas; no podrán emplearse menores en industrias nocivas para su salud ni que afecten la moralidad. Los locales deberán estar en perfectas condiciones higiénicas pudiendo ser clausurados aquellos que previo informe de los Inspectores, el Ejecutivo considere inapropiados. En las industrias donde haya producción de polvo o pelusa en suspensión en el aire, deberán colocarse aparatos aspiradores. Prohíbese el trabajo a destajo en fábricas y talleres.

Queda prohibido el comercio ambulante y venta callejera de periódicos, números de lotería, flores, etc., a las menores de 21 años, y a los niños que no tengan 14. Los menores

sorprendidos infringiendo este artículo más de dos veces, serán puestos bajo la tutela del Consejo de Protección de Menores que los asilará por el tiempo que juzgue necesario: en ningún caso la reclusión se hará efectiva en establecimientos que alojen delincuentes. Prohíbe también su trabajo en teatros, como actores, partiquines, etc., o en ejercicios de fuerza o dislocación, así como los que pongan en peligro su vida, salud o moralidad.

Dispone, finalmente, el establecimiento de cantinas escolares, estando el resto de la ley destinada a consignar las penalidades para los infractores.

Esta ley es buena, protege eficientemente al niño, y previene abusos. ¡Cuán deseable sería,—llegaremos a ello, es indudable,—que el niño pobre no necesitara malgastar sus fuerzas antes de su completo desarrollo y que los diversos Estados se ocuparan de protegerlos convenientemente hasta entonces!

Instituciones privadas

“LA BONNE GARDE”

Es una creación de un grupo de señoras de nuestra mejor sociedad, que se congregaron con el generoso fin de proteger a las niñas y jóvenes pobres o desamparadas, contribuyendo a su educación por medio de la instrucción, de los buenos consejos y ejemplos, proporcionándoles un medio honesto de vida, consiguiendo por este conducto preservar a las unas y traer al buen camino a las que se hubieran desviado de él, impulsadas, la mayoría de las veces, por la miseria, la ignorancia o por padres criminales.

Con tal objeto tiene establecido en los Pocitos hace próximamente diez años, un refugio donde asilan un número de niñas y jóvenes, las que además del albergue, reciben los beneficios señalados más arriba.

Ultimamente ha celebrado un contrato con el Consejo de Patronato de Menores, por el cual se compromete a recoger y proteger eficazmente un número de niñas mediante un subsidio mensual, hasta su mayoría de edad.

A este Congreso se han presentado algunos trabajos referentes a la obra de la “Bonne Garde”.

“Los Dos Pilletes” se llama otra institución también de damas (siempre la mujer, con la esquisitez de su alma sensible y delicada, es la primera que piensa en aplicar sobre

las llagas sociales el bálsamo de la caridad) que dedica preferentemente su atención a los pequeños vendedores de diarios, los *canillitas*, así llamada entre nosotros esa legión de niños mártires, víctimas de la desidia y la avaricia, cuyo calvario estereotipó nuestro genial poeta Roxlo en las hermosas estrofas de su "Andresillo". En local apropiado encuentran en las horas del día, refugio y alimentación, y albergue durante la noche. Los beneficios, por ahora, se limitan a los que señalamos, porque sus recursos no les permiten extenderlos más. En un local perteneciente al Alojamiento de Inmigrantes, pero separado, reciben también albergue gratuito los vendedores que por razones de distancia, hora intempestiva, no pueden regresar a sus domicilios.

La Escuela-Taller "Don Bosco", recibe a una serie de niños pobres, los que además de instruirse, son iniciados en una serie de oficios para cuya enseñanza cuenta con un gran número de talleres muy bien instalados. Además de las artes industriales, encuadernación, carpintería y mueblería, mecánica, etc., los niños reciben instrucción musical. Es un establecimiento que coopera eficazmente en la obra de protección.

Existen una serie de obras semejantes y todas son útiles instrumentos que coadyuvan de una manera eficaz a la protección oficial.

NIÑO ENFERMO

Sanatorio preventivo de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis"

Una de las manifestaciones más interesantes y útiles de la labor de la "Liga Uruguaya" se traduce en la instalación, en 1912, de su Sanatorio situado en Larrañaga, cerca de la Capital, en un espléndido parque bien arbolado, con una superficie total de 38,500 metros. El régimen es mixto, interno para mujeres y niños de ambos sexos, y externo para hombres y mujeres que pasan el día allí. Para su traslación la Liga los provee de pasaje de tranvía.

Las construcciones hechas con arreglo a la finalidad a que están destinadas, son amplias, bien ventiladas y reciben largamente el beneficio de los rayos solares. El régimen de vida prescripto en cada caso por el médico director, es a base de cura de reposo, de sol y de aire puro, embalsamado y puri-

ficado por la gran cantidad de árboles (eucaliptos, pinos, etc.), existentes.

Los beneficios que reciben los asilados se traducen en mejoría del estado general, aumento del apetito, del peso y de las energías.

Se admiten predispuestos o pretuberculosos. En ningún caso se reciben personas con lesiones manifiestas.

Desde su fundación han sido dados de alta en perfectas condiciones de salud y acusando un aumento de peso notable; 1,037 niños menores de 12 años. Este dato es una muestra eficiente de lo precioso de la obra y de su valer para proteger a la infancia, a la parte que está más expuesta a caer bajo las garras de la tuberculosis, azote implacable de todas las naciones, contra la cual hace muchos años que se lucha en todas partes y con todas armas, sin que sea posible vencerla y sin que hayamos aun llegado a descubrir una terapéutica específica para combatirla con éxito, malgrado los innegables progresos alcanzados en ese sentido.

La multiplicación de estos organismos se traduciría por una disminución gradual y progresiva de las manifestaciones tuberculosas en los niños.

Hospital de Niños "Pereyra-Rossell"

Este Hospital, fundado gracias a la generosidad de los esposos cuyo nombre lleva, fué planeado con arreglo a la concepción moderna de construcciones hospitalarias, es decir: pabellones aislados. El pabellón central está destinado a asiento de la Administración, Policlínicas, Servicio Radiológico y Farmacia. En otros pabellones están instalados los servicios de medicina, cirugía, infecto-contagiosas, etc., y uno finalmente destinado a las tuberculosis óseas, ganglionares, etc.

Su movimiento es enorme, dado que puede decirse que es el único hospital donde se asilan los niños de los 3 a los 15 años. El servicio de las diversas policlínicas es exorbitante, baste decir, que hay meses que el número de consultas pasa de seis mil.

Los beneficios que presta son incalculables, y no creo del caso extenderme a su respecto; con ligeras variantes, son los mismos de los de todos sus similares.

En el anfiteatro dedicado a la enseñanza oficial de la medicina infantil, tiene su sede la Sociedad de Pediatría de Montevideo, cuya labor es intensa. Es de esperar que la protección a la infancia, podrá beneficiar de muchas de sus iniciativas. Su mención aquí está, pues, justificada.

Policlínica del Asilo "Dámaso Larrañaga"

A esta policlínica, y a su consultorio de lactantes, que funciona diariamente, pueden concurrir todos los niños pobres: es un buen auxiliar del Hospital de Niños. Su movimiento es también considerable.

Hospital "Doctor Fermín Ferreyra"

En este Hospital, situado en las afueras de la ciudad, construido en una gran extensión de terreno bien provisto de árboles, destinado a tuberculosos contagiosos, existe un pabellón especial para niños. Su utilidad es incontestable, pero no llena toda la misión que estaría llamado a desempeñar. Sería necesario completarlo con la instalación, en lugar apropiado, sobre la costa del mar, en pleno océano, de un sanatorio para el tratamiento helio marino de las tuberculosis óseas, ganglionares y peritoneales de los niños.

Juzgo ocioso entrar a detallar los beneficios de este tratamiento, todos lo conocéis y habréis apreciado sus maravillosos resultados. En Berck-sur-Mer y Arcachon en Francia, he podido constatar personalmente no ya curaciones, verdaderas resurrecciones. Enfermitos vistos por mí en el "Hospital des Enfants Malades" de París, con vientre enorme, lleno de masas ganglionares, con un estado general deplorable, al volver a verlos, 8 o 10 meses después, en Berck, los encontramos completamente cambiados, con su vientre normal, sus paquetes ganglionares fundidos, estado general excelente, su apetito aumentado y sus fuerzas recobradas.

Es importante tener en cuenta, cuando de la instalación de estos Sanatorios se trate, que la estada en ellos de los pequeños tuberculosos debe ser larga, cuanto más larga mejor. Precisamente y refiriéndose a esta cuestión, nos decía el sabio Menard, el distinguido y abnegado cirujano de Berck: 'Muchos niños no curan radicalmente porque debido a exigencias de local no pueden hacer la cura tan larga como sería de desear'. Es imprescindible, pues, que al construirlos se piense que la permanencia de los enfermos será prolongada, y que el local que en otros hospitales se obtiene con la rotación de enfermos, aquí no es deseable contar con ella'.

ALCOHOLISMO, TUBERCULOSIS Y AVARIOSIS

Estas tres plagas sociales están íntimamente ligadas a nuestra cuestión, pues ellas, junto con la miseria, monopolizan las causas de la natimortalidad, de los partos prematuros, de la debilidad congénita y de la sífilis hereditaria. La lucha contra estos males universales, viene a favorecer de una manera directa el mejoramiento de la raza. Mucho se ha escrito respecto a esta materia, mucho se ha hecho, pero mucho queda aún por hacer. No nos engolfaremos en su estudio ni en los medios para solucionarla, sería ardua tarea, superior a nuestras fuerzas; nos limitaremos, en una pincelada, a indicar lo que en el Uruguay se hace.

Por lo que atañe al alcohol, se ha fundado la Liga Nacional contra el Alcoholismo, integrada con un núcleo de médicos, filántropos, damas y niños, que se esfuerzan en la propaganda por todos los medios y en todas las esferas, en poner en evidencia los terribles efectos de este vicio funesto, en sus relaciones con la salud, la vida, la herencia y la degeneración de la especie. Preocupados los Poderes públicos del incremento de este flagelo, se tomaron diversas y útiles medidas, prohibición de la introducción y fabricación de ciertas bebidas, aumento considerable de la patente en los establecimientos que las expenden, cierre de los mismos en las primeras horas de la noche, etc.

La lucha contra la tuberculosis está representada, en primer término, por la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis". Esta Institución, obra de protección al tuberculoso y de defensa y preservación social, es, en su género, un modelo; su organización ha merecido la más amplia y calurosa aprobación de cuantos hombres de ciencia (nacionales y extranjeros) la han visitado.

Tiene su sede en un cómodo local construido exprofeso, donde están instalados un dispensario para asistencia de enfermos, baños populares, servicio de desinfección, administración, etc. Hay diseminados en la ciudad, cuatro dispensarios más, y en Larrañaga, paraje situado en los alrededores, está instalado su preventorio y la Escuela al aire libre. Bajo sus auspicios se fundaron las Copas de Leche en las Escuelas, y concurre a su sostenimiento. Atiende los enfermos y les suministra medicamentos gratis en las farmacias de la Asistencia Pública, proporciona habitación, alimentos y ropas a enfermos y predispuestos, y además salivaderas